



Universidad  
de Aysén

CRF/JISN/jisn



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE.**

Y

**«UNIVERSIDAD DE AYSÉN»**

En Santiago, a 26 de Septiembre de 2016, comparece, por una parte, la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, RUT N° 60.203.000-8, representada por su Director **Don Manuel Alfonso Pérez Guiñez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.547.569-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Huérfanos # 1117, oficina 310, comuna y ciudad de Santiago**, en adelante la Biblioteca y por la otra la Universidad de Aysén, RUT. 61.980.520-8 representada por su Rectora (S) Doña **Carolina Rojas Flores, Cédula Nacional de Identidad N°13.106.209-5, ambas domiciliados en calle General Parra N°101, de la Comuna de Coyhaique, en la ciudad de Coyhaique**, en adelante "la Universidad", quienes vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile organiza y celebra, desde el año 2008, el torneo interescolar denominado Delibera, encuentro de deliberación y formación cívica orientado a estudiantes de educación media del país.
- b) Que este torneo tiene dos objetivos principales: aumentar el aprecio de los jóvenes por la actividad política y legislativa y vincular a los parlamentarios con este segmento de la ciudadanía.
- c) Que Delibera se enmarca dentro de la misión que tiene la Biblioteca de promover los valores democráticos y de formación cívica en los distintos segmentos de la población.
- d) Que el torneo es ejecutado a través de encuentros donde equipos compuestos por estudiantes de colegios de la Región compiten, deliberando temas que les motivan y problemas que les preocupan.
- e) Que Delibera busca contribuir con el desarrollo del pensamiento político en su más amplia expresión, permitiendo, además, a quienes participan vivir la experiencia de ser parlamentario, en la etapa pre-legislativa.
- f) Que el torneo cuenta con un reglamento, elaborado por la Biblioteca, que entrega los antecedentes y normas con que se rige.
- g) Que el referido reglamento es conocido por las partes y se entiende formar parte del presente convenio.
- h) Que la Universidad, como institución de educación superior tiene por fin esencial el cultivo, transmisión e incremento del saber, razón por la cual le interesa y se compromete a participar como organizador, colaborador y patrocinador del torneo Delibera en la Región de Aysén.
- i) Que en el marco de este Convenio la Universidad debe asegurar a la Biblioteca la participación de los colegios y de los alumnos en forma gratuita y en igualdad de condiciones de acceso, sean estos particulares pagados, particulares subvencionados o municipales.

En mérito de lo anterior las instituciones identificadas, suscriben el presente convenio de colaboración:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**



El presente convenio tiene por objetivo establecer una alianza entre la Biblioteca y la Universidad de Aysén, **que establezca los derechos y obligaciones** que permitan el desarrollo del Torneo Delibera en la Región y que otorguen a la Universidad el papel de patrocinador y organizador del torneo.

## **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

### **Respecto a la inscripción de estudiante en el torneo**

- a) En el marco de los términos y condiciones de ejecución del torneo, previstas en el reglamento, que se entiende formar parte de este convenio, difundir en los plazos y formas establecidos con la Biblioteca, el torneo, de modo de asegurar una convocatoria abierta, inclusiva y masiva a los colegios de la región.

### **Respecto a la preparación del Torneo**

- a) La Universidad deberá disponer de una persona capacitada que ejercerá labores de “Master”. Esta persona será capacitada por la Biblioteca para el traspaso de la metodología de trabajo y se hará cargo de la total ejecución del torneo en la Región de Aysén, correspondiéndole especialmente las labores de nexo de coordinación entre la Universidad y la Biblioteca. Las obligaciones y requerimientos del Master están explicitadas en el Contrato del Master, que se anexa y forma parte del presente convenio, cuyas cláusulas, derechos y obligaciones serán fijadas por la Biblioteca.
- b) La Universidad deberá organizar y producir los dos encuentros presenciales, que se detallan en el reglamento, en la Región según las fechas recomendadas por la Biblioteca y finalmente convenida por ambas partes.
- c) La Universidad, a efectos de la realización de los referidos encuentros, deberá disponer de espacio físico e infraestructura adecuada y suficiente para su realización. El espacio físico deberá ser acordado con la Biblioteca y/o con el Master y en todo caso deberá ajustarse a los requerimientos que sobre la materia disponga el Reglamento.
- d) La Universidad debe convocar y seleccionar tres personas para que integren los jurados en estos encuentros según lo establecido en el reglamento.
- e) La Universidad debe disponer de una persona que cumpla con el papel de presentador durante los encuentros, que también podrá ser el Master, indicado en la letra A antecedente.
- f) La Universidad debe disponer y asumir los costos de los premios para cada uno de los alumnos y el profesor guía de los equipos que obtengan los tres primeros lugares a nivel regional. Estos serán aprobados por la Biblioteca y finalmente acordado por ambas partes. El costo de los premios es de parte de la Universidad.

### **Respecto al traslado y alimentación de los participantes en el torneo**

- a) La Universidad se hará cargo de la alimentación, para la totalidad de los estudiantes participantes y sus profesores, desde el inicio al cierre de los dos encuentros presenciales.

### **Respecto a aspectos comunicacionales y publicitarios**

- a) La Universidad deberá incluir en todo el material promocional del torneo, sea éste digital o impreso, el logotipo oficial de Delibera y el logotipo oficial de la Biblioteca, conservando las características de ambos diseños en relación a las forma y colores y otorgando dimensiones equivalentes a los de la Universidad.

- b) Las impresiones producidas por la Universidad deben contar con el conocimiento previo y la aprobación de la Biblioteca, la que podrá formular observaciones que estime pertinente, las que deberán ser acogidas por la Universidad.
- c) De igual manera, para la difusión en prensa o medios de comunicación a través de comunicados u otro documento oficial, será obligatorio mencionar a la Biblioteca como creador y ejecutor del torneo Delibera.
- d) La Universidad debe realizar gestión de prensa y difusión en medios de circulación y audiencia regional, a través de sus equipos de comunicaciones y prensa.
- e) La Universidad deberá registrar visualmente cada encuentro y hacer envío de este registro a la Biblioteca.
- f) La Universidad deberá transmitir por streaming en vivo cada encuentro. Coordinando con el área de comunicaciones o computación de la Biblioteca el código para visualizarlo en las páginas web de la Biblioteca.
- g) La transmisión por streaming tendrá que ser guardada, para su posterior registro y envío a la Biblioteca.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA**

- a) Hacer entrega del Reglamento del torneo tanto al representante de la Universidad como a la persona que cumpla labores de Master.
- b) Hacer entregar la documentación requerida por la Universidad para la ejecución de Delibera. Esto incluye: el material audiovisual, las pautas de evaluación del jurado y la capacitación presencial o remota al Master, previa fecha a definir de mutuo acuerdo.
- c) Cooperar con la convocatoria a colegios, a través del envío de base de datos y de material de difusión e información de Delibera.
- d) Realizar la gestión de prensa y difusión en medios de circulación nacional y regional en coordinación con la Universidad, a través de sus respectivos equipos de prensa y comunicaciones.
- e) Proveer de merchandising del torneo para cada uno de los encuentros
- f) Proveer de los trofeos y diplomas para los ganadores del torneo Regional.
- g) Con la finalidad de financiar los gastos de movilización y comunicación asociados a Delibera, en que deba incurrir el Master, se establecerá un honorario, el que será acordado, junto con sus obligaciones, en un contrato que al efecto firmará con la Biblioteca, en el que se establecerán sus obligaciones, mecanismos de control y demás que se estimen necesarias.

### **CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se señala inequívocamente que todo producto, documentación, o información de cualquier especie, sea física, digital o electrónica, resultante o generada por la aplicación e implementación de este convenio y en ejecución del torneo, es y será, de exclusivo dominio, propiedad, uso y goce de la Biblioteca, obligándose la Universidad a mantener confidencialidad al respecto, quedándole expresamente prohibido divulgar, emitir, compartir, donar, vender, prometer vender, arrendar, o negociar de cualquier modo o forma con ella, sea que le importe o no un lucro directo, sin contar con la previa y expresa autorización de la Biblioteca.

Se deja constancia que en caso de que la Universidad y/o el Master dispongan de información relevante del servicio y/o tengan acceso a bases de datos, que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas, serán responsables de su resguardo, de reportar cualquier incidente relacionado con los activos de información de la institución; de su clasificación, manejo, confidencialidad, propiedad intelectual.

Las partes declaran que si en ejecución del Torneo se realizan actividades que pueden ser calificadas de inventivas o creativas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 68º de la Ley Nº 19.039 o



de aquellas señaladas en la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, así como creaciones, invenciones de productos o procesos, patentes, topografías de circuitos integrados u otros que sean susceptibles de protección jurídica de conformidad con la normativa vigente en Chile o en cualquier parte del mundo sobre derechos de autor o propiedad industrial, son y serán de propiedad de la Biblioteca quien tendrá el derecho de solicitar el privilegio y los derechos respectivos a su nombre.

**QUINTO:**

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causales:

- a) por cumplimiento de su plazo de vigencia.
- b) por mutuo acuerdo.
- c) Por decisión unilateral de la Biblioteca, por razones de Servicio

**SEXTO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y se mantendrá vigente en tanto ninguna de las partes comunique su decisión de ponerle término.

**SÉPTIMO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Carolina Rojas Flores, Rectora (S), consta en Decretos Universitarios Exentos N°s 4 y 0335, ambos del año 2016, que establecen orden de subrogación de la Rectora doña María Teresa Marshall Infante, cuyo nombramiento consta en el Decreto N°234/2016 del Ministerio de Educación.

La personería de don **Manuel Alfonso Pérez Guíñez** para representar a “Biblioteca del Congreso Nacional de Chile” consta en el acuerdo primero de la sesión N° 12/2012 de la Honorable Comisión Biblioteca de fecha 14 de diciembre de 2012.

  
**Manuel Alfonso Pérez Guíñez**  
Director  
Biblioteca del Congreso Nacional



  
**Carolina Rojas Flores**  
Rectora (S)  
Universidad de Aysén



CRF/JJSN/jisn  


ANEXO CONVENIO DELIBERA

Producto	Cantidad	Especificaciones	Costo
Transporte	1	Transporte privado para 20 personas desde Puerto Aysén a Coyhaique ida y vuelta Fecha: 30 de septiembre de 2016. Salida 8:30 horas desde Puerto Aysén (Punto por definir) Regreso: 16:15 horas desde Coyhaique en General Parra 101.	\$ 195.000
Servicio de Banquetería	50	Servicio de coffe break Café, té, café descafeinado, Jugo de fruta de Naranjas, selección de pasteles, tapaditos de queso y jamón o servicio de similares características.	\$ 233.240
Servicio de Almuerzo	30	Servicio de almuerzo en restaurante de la ciudad de Coyhaique para asistentes al Torneo Delibera Fecha: 30 de septiembre de 2016. Horario: 13:30 horas	\$ 189.067
Amplificación	1	Servicio de amplificación que contemple instalación de 2 micrófonos inalámbricos y 5 micrófonos alámbricos. Fecha: 30 de septiembre, debe estar instalada y operativa a más tardar a las 8:30 horas.	\$ 70.000
<b>Total</b>			<b>\$ 687.307</b>